



ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA JUSTIFICAR EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN ESPECIAL, ESTABLECIDO POR LA LEY 715 DE 2001, ARTICULO 2.3.1.6.3.5 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y LA POSTERIOR CELEBRACIÓN UNA **COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CAMENTSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Municipio de Mocoa (Putumayo), 24 de Noviembre del 2025

Adelantadas las diligencias correspondientes y de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001, en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del consejo directivo institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa de la presente vigencia 2025, se procede a realizar los estudios previos para realizar un contrato con el objeto **COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CAMENTSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008) y en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 13 y en consonancia con el Artículo 2.3.1.6.3.17 – Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 - **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN** y el reglamento interno de contratación del Centro Etnoeducativo y satisfacer la necesidad que se presenta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Centro Etnoeducativo Rural Bilingüe Camentsa, ubicada en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, presenta la necesidad de fortalecer sus ambientes de aprendizaje, especialmente en el nivel de primera infancia, con el fin de garantizar condiciones pedagógicas, lúdicas y tecnológicas adecuadas para el desarrollo integral de los niños y niñas.

Actualmente, la institución carece de materiales didácticos actualizados, instrumentos musicales básicos, mobiliario infantil adecuado, elementos recreativos y equipos tecnológicos que contribuyan a mejorar la calidad educativa y a fomentar un entorno escolar estimulante, seguro e incluyente. La ausencia de estos recursos limita la implementación de estrategias pedagógicas efectivas, así como el desarrollo de competencias cognitivas, motrices, sociales y emocionales en los estudiantes.

En este contexto, se requiere la adquisición de los elementos anteriormente mencionados para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional relacionados con la atención integral a la primera infancia y el mejoramiento de la calidad educativa, garantizando el acceso a entornos de aprendizaje significativos y pertinentes.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo





normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

La educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 11, creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que, a través de ellos, los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2, define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal.





Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015. (...)

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales, en su artículo 2.3.1.6.3.8. numeral 2, al referirse a las transferencias de recursos públicos, indica que son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Establecimiento Educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

En resumen, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el Centro Etnoeducativo puede cubrir gastos de funcionamiento de los Establecimientos Educativos. Estos deben ser utilizados exclusivamente en los rubros que determina el Decreto reglamentario 4791 de 2008, a la ley 715 de 2001, los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, como son: Materiales didácticos, mantenimiento y adecuación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de enseres y equipos de oficina, compra de papelería, compra de elementos de aseo, arrendamientos, pago de servicios públicos domiciliarios, pago de pólizas de manejo, pago de servicios técnicos y profesionales, realización de actividades pedagógicas, transporte escolar, emisión de certificaciones y diplomas académicos.

En ese orden de ideas el ordenador del Gasto del Centro Etnoeducativo, facultada por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, da estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11. **utilización de los recursos**. Los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo 2025, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

La Institución Educativa, requiere una **COMPRVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CAMENTSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOIA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución. En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas.

En cabeza de la Ordenadora del Gasto del Centro Etnoeducativo, recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.





El Centro Etnoeducativo, comprometido con el bienestar de la comunidad educativa, requiere **una COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CAMENTSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, para brindar condiciones que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de la mejor calidad según lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional, y en condiciones adecuadas que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes, y la atención oportuna de la comunidad educativa.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite la **COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CAMENTSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que presten la actividad económica, que permita el desempeño exitoso.

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar la adquisición mencionada.

1.1 SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, están basados en el régimen de contratación del Centro Etnoeducativo, en atención a los trámites de selección descritas en el reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, tratándose de una modalidad de selección contractual excepcional-régimen especial FSE – contratación inferior a 20 SMMLV, la selección del proveedor: contratista de bienes y/o servicios, para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad lo establecido la ley 715 de 2001 en su artículo 13, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, y lo dispuesto por el Consejo Directivo del Centro Etnoeducativo mediante reglamento interno donde se ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones, es procedente celebrar un contrato de compraventa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

“COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CAMENTSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

2.2 TIPO DE CONTRATO





La contratación pública es una de las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "...el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

La tipología contractual adoptada se define según el código de Comercio así:

"...ARTÍCULO 905 - La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero..."

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, así como del contrato que se celebre, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, así como las normas orgánicas de presupuesto y demás normas concordantes con la materia, que rigen los aspectos del presente proceso de selección.





Es del caso manifestar que la ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con su artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 faculta a los consejos directivos del Centro Etnoeducativo para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo del Centro Etnoeducativo mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los proponentes, en los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos tales como descripción, calidad, marca y referencia y cualquier otra descripción, cuando sea el caso, además del precio de oferta.

Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. A continuación, relacionados los elementos y/o bienes y los requerimientos técnicos mínimos propuestos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COLBON SIPEGA GALÓN	UNIDAD	1
2	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro NARANJA	UNIDAD	1
3	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro VERDE	UNIDAD	1
4	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro FUCSIA	UNIDAD	2
5	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro AZUL	UNIDAD	1
6	PINCEL #12	UNIDAD	7
7	PINCEL #9	UNIDAD	7
8	BROCHA FINA IMPORT KEEP #2 BS-2	UNIDAD	4
9	LAPICERO KM RT 100 0.7 FINO NEGRO X UNID CJ12	UNIDAD	1
10	HILO PERLA CONTINUA 8MM X METRO RLL20	UNIDAD	4
11	ROMPECABEZAS GRANDE CARTON 35X49 LEO	UNIDAD	10
12	LAPICERO PELIKAN HANG STICK NEGRO 1.0 X UNID CJ12	UNIDAD	24
13	TITERE GRANDE PITO/TITERE PIERNAS	UNIDAD	8
14	ABACO VERTICAL LYM-0006	UNIDAD	8
15	TANGRAM PEQUEÑO GRUESO 14.2X14.2CM 1970-36	UNIDAD	10
16	DOMINO DOUBLE SIX MEDIANO X28 3896-18	UNIDAD	8
17	RESMA SCRIBE CARTA X UNID PC10	UNIDAD	18
18	RESMA SCRIBE OFICIO X UNID PC10	UNIDAD	15
19	OPALINA CARTA 180GR/ 200GR X UNID PQT100	UNIDAD	3
20	TABLA DE APOYO FABRIFOLDER PLASTICA OFICIO VERDE	UNIDAD	7
21	METRO CONTACT QUICKCOVER SURTIDO	UNIDAD	20
22	PAPEL BOND PLIEGO 70X100	UNIDAD	60
23	PLIEGO CARTULINA BRISTOL SURTIDA	UNIDAD	20
24	PAQUETE DE CARTULINA NORMAL POR OCTAVOS 10 UNIDADES	UNIDAD	6





Libertad y Orden



CULTURA Y AUTONOMÍA

25	COLORES NORMA PREMIUM X15	UNIDAD	8
26	CARTULINA NEGRA 1/8 PAPPYER X7	UNIDAD	6
27	CARTULINA FLUORESCENTE FABRI 1/8 X10	UNIDAD	30
28	MARCADOR DORICOLOR METALICO PLATA X UNID	UNIDAD	4
29	MARCADOR DORICOLOR METALICO ORO X UNID	UNIDAD	4
30	GLOBO TERRAQUEO ACRILICO PEQUEÑO 10.6CM MP-10 23986-1	UNIDAD	6
31	LETRAS Y NUMEROS EN FOMI MAGNETICO MS1782 BK30017	UNIDAD	5
32	ARMATODO YUMBO BLOCKS X250 PT-097	UNIDAD	4
33	LAPIZ MIRADO N2 AMARILLO X UNID	UNIDAD	2
34	PERFORADORA 1 HUECO MANGO CAUCHO PUNCH BC-521 911	UNIDAD	6
35	BISTURI PUNTA DE LANZA OFFI ESCO + REPUESTO OE-114	UNIDAD	2
36	BORRADOR TABLERO TRITON + 2	UNIDAD	7
37	ENCAJABLE MADERA TETRIS ANIMALES DM-100A	UNIDAD	8
38	CINTA DOBLE FAZ MOUNTING 2.2CM SA1195	UNIDAD	2
39	TIJERA OFICINA TRITON 9 PULG	UNIDAD	8
40	SACAPUNTA MAPED 2 CUCH CROC CROC	UNIDAD	5
41	PISTOLA SILICONA ARTESCO PEQUEÑA	UNIDAD	2
42	VINILO PARCHESITOS 1000GR AMARILLO	UNIDAD	3
43	VINILO PARCHESITOS 1000GR AZUL	UNIDAD	3
44	VINILO PARCHESITOS 1000GR ROJO	UNIDAD	3
45	VINILO PARCHESITOS 1000GR NEGRO	UNIDAD	3
46	VINILO PARCHESITOS 1000GR BLANCO	UNIDAD	3
47	PAPELILLO PLIEGO SURTIDO X UNID PQT500	UNIDAD	25
48	CHIQUI PUNTOS LINEAS Y TRAZOS 3	UNIDAD	6
49	CHELINES SURTIDOS X UNID	UNIDAD	50
50	MARCADOR PELIKAN PERMANENTE 420 NEGRO X UNID	UNIDAD	40
51	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ1 2NEGRO	UNIDAD	6
52	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ12 AZUL	UNIDAD	6
53	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ12 ROJO	UNIDAD	6
54	ZAPATO PARA ENHEBRAR MADERA	UNIDAD	6
55	PAPEL CREPE SURTIDO X UNID PQT10	UNIDAD	8
56	GANCHO COSEDORA TRITON GALVANIZADO X5000	UNIDAD	2
57	PALO PINCHO BAMBU FESTIVAL 25CM X100	UNIDAD	3
58	BLOCK IRIS CARTA PAPPYER FLUORECENTE	UNIDAD	6
59	BLOCK DEGRADE CARTA CIO 40 HJ	UNIDAD	6
60	MARCADOR PELIKAN BORRABLE 426 NEGRO X UNID CJ10	UNIDAD	3
61	AGUJA PLASTICA PUNTA ROMA GRUESA X UNID PQT50	UNIDAD	20
62	PALO HELADO REEMPACADO X100	UNIDAD	3
63	MARCADOR EDDING 353 NEGRO BORRABLE P/BI X UNID CJ10	UNIDAD	3
64	MARCADOR EDDING 353 ROJO BORRABLE P/BI X UNID CJ10	UNIDAD	3
65	MARCADOR EDDING 353 AZUL BORRABLE P/BI X UNID CJ10	UNIDAD	3
66	TINTA EDDING BT100 AZUL 100ML	UNIDAD	1
67	TINTA EDDING BT100 NEGRO 100ML	UNIDAD	1
68	TINTA EDDING BT100 ROJO 100ML	UNIDAD	1
69	SILICONA LIQUIDA PELIKAN 100ML	UNIDAD	2
70	COSEDORA METALICA GRANDE GIGO 25HJ GS-0608	UNIDAD	4
71	DICCIONARIO INGLES CHICAGO GRUESO NIKA	UNIDAD	5





Libertad y Orden



CULTURA Y AUTONOMÍA

72	DICCIONARIO ESPAÑOL ILUSTRADO NIKA	UNIDAD	5
73	CUENTOS CLASICOS INFANTILES KING KOLOR 108 PAG	UNIDAD	10
74	CUENTOS FABULAS Y POESIAS KING KOLOR	UNIDAD	10
75	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 NEGRA	UNIDAD	3
76	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AZUL	UNIDAD	2
77	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 ROJA	UNIDAD	2
78	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AMARILLA	UNIDAD	2
79	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 NEGRA	UNIDAD	3
80	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AZUL	UNIDAD	3
81	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 ROJA	UNIDAD	3
82	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AMARILLA	UNIDAD	3
83	TIJERA PUNTA ROMA CJ24 X UNID	UNIDAD	20
84	CUENTOS DE IMÁGENES PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR	UNIDAD	10
85	CUENTOS DE LETRAS GRANDES PARA PRIMERO	UNIDAD	10
86	CUBO MEDIANO DE 20X20 EN TELA DIDACTICO	UNIDAD	5
87	RELOJ DE MADERA EDUCATIVO PARA NIÑOS	UNIDAD	5
88	FIGURAS ENSARTADOR DE CUERDA TARRO	UNIDAD	3
89	DADO DIDÁCTICO EN TELA DE 30X30 CM EN TELA	UNIDAD	3
90	BLOQUES DIGITALES PARA MATEMÁTICAS	UNIDAD	5
91	BLOQUES DE MADERA DE GEOMETRÍA	UNIDAD	2
92	TORRES DE MADERA DE NUMERO	UNIDAD	5
93	BALONES DE MICROFUTBOL No. 4	UNIDAD	6
94	BALONES DE ESPUMA DE COLORES	UNIDAD	9
95	PELOTAS DE PLATICO DE COLORES CON EMOSIONES CARITAS	UNIDAD	18
96	JUEGO DE BLOQUES TANGRAM	UNIDAD	6
97	ROMPECABEZAS CUBOS EN ESPUMA	UNIDAD	6
98	BASE PARA COMPUTADOR PORTÁTIL	UNIDAD	1
99	100 PIEZAS DE BLOQUES DE MADERA	UNIDAD	3
100	CARTILLA LEITO LEE Y ESCRIBE INGLES	UNIDAD	6

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	60105704	COLBON SIPEGA GALÓN
2	60121204	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro NARANJA
3	60121204	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro VERDE
4	60121204	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro FUCSIA
5	60121204	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro AZUL
6	60121226	PINCEL #12
7	60121226	PINCEL #9
8	31211904	BROCHA FINA IMPORT KEEP #2 BS-2
9	44121701	LAPICERO KM RT 100 0.7 FINO NEGRO X UNID CJ12





Libertad y Orden



CULTURA Y AUTONOMÍA

10	11151716	HILO PERLA CONTINUA 8MM X METRO RLL20
11	60141105	ROMPECABEZAS GRANDE CARTON 35X49 LEO
12	44121701	LAPICERO PELIKAN HANG STICK NEGRO 1.0 X UNID CJ12
13	60141004	TITERE GRANDE PITO/TITERE PIERNAS
14	60102401	ABACO VERTICAL LYM-0006
15	60102713	TANGRAM PEQUEÑO GRUESO 14.2X14.2CM 1970-36
16	60102513	DOMINO DOUBLE SIX MEDIANO X28 3896-18
17	14111507	RESMA SCRIBE CARTA X UNID PC10
18	14111507	RESMA SCRIBE OFICIO X UNID PC10
19	14111507	OPALINA CARTA 180GR/ 200GR X UNID PQT100
20	44111914	TABLA DE APOYO FABRIFOLDER PLASTICA OFICIO VERDE
21	60121120	METRO CONTACT QUICKCOVER SURTIDO
22	60121104	PAPEL BOND PLIEGO 70X100
23	14111519	PLIEGO CARTULINA BRISTOL SURTIDA
24	14111519	PAQUETE DE CARTULINA NORMAL POR OCTAVOS 10 UNIDADES
25	44121707	COLORES NORMA PREMIUM X15
26	14111519	CARTULINA NEGRA 1/8 PAPPYER X7
27	14111519	CARTULINA FLUORESCENTE FABRI 1/8 X10
28	60121506	MARCADOR DORICOLOR METALICO PLATA X UNID
29	60121506	MARCADOR DORICOLOR METALICO ORO X UNID
30	60101103	GLOBO TERRAQUEO ACRILICO PEQUEÑO 10.6CM MP-10 23986-1
31	60111306	LETRAS Y NUMEROS EN FOMI MAGNETICO MS1782 BK30017
32	60106207	ARMATODO YUMBO BLOCKS X250 PT-097
33	44121706	LAPIZ MIRADO N2 AMARILLO X UNID
34	44121706	PERFORADORA 1 HUECO MANGO CAUCHO PUNCH BC-521 911
35	27111501	BISTURI PUNTA DE LANZA OFFI ESCO + REPUESTO OE-114
36	44111912	BORRADOR TABLERO TRITON + 2
37	60106207	ENCAJABLE MADERA TETRIS ANIMALES DM-100A
38	31201505	CINTA DOBLE FAZ MOUNTING 2.2CM SA1195
39	44121618	TIJERA OFICINA TRITON 9 PULG
40	44121619	SACAPUNTA MAPED 2 CUCH CROC CROC
41	27112717	PISTOLA SILICONA ARTESCO PEQUEÑA
42	60121204	VINILO PARCHESITOS 1000GR AMARILLO
43	60121204	VINILO PARCHESITOS 1000GR AZUL
44	60121204	VINILO PARCHESITOS 1000GR ROJO
45	60121204	VINILO PARCHESITOS 1000GR NEGRO
46	60121204	VINILO PARCHESITOS 1000GR BLANCO
47	14121600	PAPELILLO PLIEGO SURTIDO X UNID PQT500





Libertad y Orden

SHATJOKA CAMÉNTSA MOCHANTAYENANG KABÉNGBE JUABN
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BILINGÜE CAMÉNTSA
 DECRETO 0158 -AGOSTO 22 DE 2007-RESOLUCION 5184-DICIEMBRE 11 DE 2017
 CÓDIGO DANE: 286001003390 /NIT: 900065553-5



CULTURA Y AUTONOMÍA

48	60102304	CHIQUI PUNTOS LINEAS Y TRAZOS 3
49	60122004	CHELINES SURTIDOS X UNID
50	60121506	MARCADOR PELIKAN PERMANENTE 420 NEGRO X UNID
51	44121701	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ1 2NEGRO
52	44121701	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ12 AZUL
53	44121701	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ12 ROJO
54	60106207	ZAPATO PARA ENHEBRAR MADERA
55	60121116	PAPEL CREPE SURTIDO X UNID PQT10
56	44122107	GANCHO COSEDORA TRITON GALVANIZADO X5000
57	52151706	PALO PINCHO BAMBU FESTIVAL 25CM X100
58	14111532	BLOCK IRIS CARTA PAPPYER FLUORECENTE
59	14111514	BLOCK DEGRADE CARTA CIO 40 HJ
60	44121708	MARCADOR PELIKAN BORRABLE 426 NEGRO X UNID CJ10
61	53141605	AGUJA PLASTICA PUNTA ROMA GRUESA X UNID PQT50
62	52151706	PALO HELADO REEMPACADO X100
63	44121708	MARCADOR EDDING 353 NEGRO BORRABLE P/BI X UNID CJ10
64	44121708	MARCADOR EDDING 353 ROJO BORRABLE P/BI X UNID CJ10
65	44121708	MARCADOR EDDING 353 AZUL BORRABLE P/BI X UNID CJ10
66	44103114	TINTA EDDING BT100 AZUL 100ML
67	44103114	TINTA EDDING BT100 NEGRO 100ML
68	44103114	TINTA EDDING BT100 ROJO 100ML
69	12352310	SILICONA LIQUIDA PELIKAN 100ML
70	42312010	COSEDORA METALICA GRANDE GIGO 25HJ GS-0608
71	55101526	DICCIONARIO INGLES CHICAGO GRUESO NIKA
72	55101526	DICCIONARIO ESPAÑOL ILUSTRADO NIKA
73	60102304	CUENTOS CLASICOS INFANTILES KING KOLOR 108 PAG
74	60102304	CUENTOS FABULAS Y POESIAS KING KOLOR
75	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 NEGRA
76	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AZUL
77	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 ROJA
78	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AMARILLA
79	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 NEGRA
80	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AZUL
81	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 ROJA
82	44103114	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AMARILLA
83	44121618	TIJERA PUNTA ROMA CJ24 X UNID
84	60102312	CUENTOS DE IMÁGENES PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR
85	60102312	CUENTOS DE LETRAS GRANDES PARA PRIMERO





Libertad y Orden



CULTURA Y AUTONOMÍA

86	24112200	CUBO MEDIANO DE 20X20 EN TELA DIDACTICO
87	60101902	RELOJ DE MADERA EDUCATIVO PARA NIÑOS
88	60111410	FIGURAS ENSARTADOR DE CUERDA TARRO
89	60106207	DADO DIDÁCTICO EN TELA DE 30X30 CM EN TELA
90	60106207	BLOQUES DIGITALES PARA MATEMÁTICAS
91	60106207	BLOQUES DE MADERA DE GEOMETRÍA
92	60106207	TORRES DE MADERA DE NUMERO
93	49161505	BALONES DE MICROFUTBOL No. 4
94	60141001	BALONES DE ESPUMA DE COLORES
95	60141001	PELOTAS DE PLATICO DE COLORES CON EMOSIONES CARITAS
96	60102713	JUEGO DE BLOQUES TANGRAM
97	60141105	ROMPECABEZAS CUBOS EN ESPUMA
98	43211612	BASE PARA COMPUTADOR PORTÁTIL
99	60106207	100 PIEZAS DE BLOQUES DE MADERA
100	60102304	CARTILLA LEITO LEE Y ESCRIBE INGLES

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Garantizar la calidad de los artículos y elementos académicos.
2. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el contrato.
3. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Director.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
8. Reportar oportunamente la (las) factura (s) con su respectiva cuenta de cobro.
9. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.
10. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual





5.2 OBLIGACIONES DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de Cuatro (04) Días Calendario. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si el contratista cumple el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo pactado, se entiende que este se reduce y por ende se extingue para efectos de terminación, liquidación y pago final.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones del **CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BILINGÜE CAMENTSÁ**, se encuentra ubicada en el Municipio de Mocoa (P).

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Mocoa (P).

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato es por la suma **de DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 10.711.200,00)**, Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 012 del 24 de Noviembre de 2025.

El valor del contrato se pacta por el sistema de precio global sin formula de reajuste. El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de materiales, y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Entidad una vez se efectúe la legalización del contrato, pagará el valor del mismo así:

Un (01) solo pago del valor del contrato, una vez allegue factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, acredite el cumplimiento total del contrato, constancia expedida por el supervisor del contrato, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción. La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los servicios prestados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de





Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

9. RUBRO PRESUPUESTAL:

El Centro Etnoeducativo pagará el valor del presente contrato con cargo a:

C.D.P. No.: 012 – 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
ÁREA: FUNCIONAMIENTO
SECTOR: GASTOS GENERALES
DENOMINACIÓN: MATERIALES Y SUMINISTROS
CÓDIGO: 2.1.2.2
RECURSOS 1: GRATUIDAD: \$ 2.121.015,00
RECURSOS 2: FORMACIÓN INTEGRAL: \$ 6.988.864,00
RECURSOS 3: DOTACIÓN PRIMERA INFANCIA: \$ 1.601.321,00
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 10.711.200,00)

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

10. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

A continuación de describen las bases y descuentos tributarios que se tendrán en cuenta:

IVA	DESCUENTOS
Según el régimen (común o simplificado) al que pertenece el proponente.	Impuestos de Ley que se requieran aplicar.

11. PERFIL DEL OFERENTE





11.1 PERSONA NATURAL: Tratándose de personas naturales el oferente, se deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registró o matricula mercantil actualizada expedida por la Cámara de Comercio respectiva, cuyas actividades mercantiles se relacionen con el objeto o actividades a ejecutar.

11.2 PERSONAL JURÍDICA: Su objeto social debe de ser acorde con el objeto y actividades del presente proceso.

Nota: Si el oferente es consorcio o Unión Temporal, los consorciados deben cumplir con las condiciones especificadas tanto para persona natural como para persona jurídica según sea la condición de cada integrante.

12. REQUISITOS EXIGIDOS:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico y técnico:

1. Cotizaciones y/o oferta debidamente firmada.
2. Certificado de existencia y de representación legal vigente (cámara de comercio)
3. Registro único tributario (Rut)
4. Planilla de pagos a la seguridad social, aportes para fiscales y de aportes al sistema de seguridad social: (deberá corresponder con los meses de fecha de celebración y duración del contrato).
5. Certificación de antecedentes fiscales (contraloría)
6. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
7. Antecedentes judiciales (pasado judicial)
8. Antecedentes sobre medidas correctivas - código nacional de policía y convivencia.
9. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
10. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales.
11. Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
12. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
13. Libreta militar y/o certificado estado de su Situación Militar (si aplica)
14. Formato único de hoja de vida
15. Certificación bancaria (actualizada)

Estos requisitos no otorgan puntaje y el Centro Etnoeducativo, los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Serán rechazadas las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos;

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.





- c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- d. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal, y no se subsane dentro del término concedido para ello.
- e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- f. Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios promedio establecidos en la entidad en el análisis del sector del presente proceso.
- g. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la presente invitación y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad.
- h. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación, la Institución Educativa podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
- i. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.
- j. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- k. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- l. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
- m. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
- n. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
- o. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
- p. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- q. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el CENTRO ETNOEDUCATIVO, podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de Régimen Especial, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.





En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **LUIS PABLO MAVISOY**, en su calidad de Director o quien haga sus veces; quien velara por los intereses del Centro Etnoeducativo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme lo establece el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo del Centro Etnoeducativo y en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

16. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente proceso contractual. El análisis de precios es el enfoque utilizado para evaluar las opciones de productos y servicios existentes en el mercado; con este enfoque, el precio de un proveedor se compara con alternativas o sustitutos de la competencia, el análisis de precios incluiría una revisión detallada de los beneficios de cada oferta en relación con los precios cotizados.

El análisis de precios se utiliza siempre que haya varias opciones adecuadas y relativamente equivalentes en cuanto a sus beneficios y características para tomar una decisión de contractual.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes personas:

1. **ARCILA SOTO ARANDA – Papelería La Única**
2. **ALEJANDRO CHAVEZ CASTILLO – La Ideal Papelería**
3. **ESTAMPAR IMPRESOS – Blanca Vallejo**

Teniendo en cuenta que la anterior persona respondió a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Centro Etnoeducativo, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL CAMÉNTSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta el menor valor cotizado así:





Libertad y Orden



CULTURA Y AUTONOMÍA

MENOR VALOR – PRECIO REFERENCIADO

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ARCILA SOTO ARANDA	ALEJANDRO CHAVEZ CASTILLO	BLANCA VALLEJO	VALOR CALCULADO CON LA COTIZACIÓN MÁS BAJA
1	COLBON SIPEGA GALON	UNIDAD	1	\$ 66.000	\$ 70.000	\$ 72.000	\$ 66.000,00
2	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro NARANJA	UNIDAD	1	\$ 25.598	\$ 27.000	\$ 28.000	\$ 25.598,00
3	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro VERDE	UNIDAD	1	\$ 25.598	\$ 27.000	\$ 28.000	\$ 25.598,00
4	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro FUCSIA	UNIDAD	2	\$ 25.499	\$ 27.000	\$ 28.000	\$ 50.998,00
5	VINILO PARCHESITOS NEON 1 litro AZUL	UNIDAD	1	\$ 25.499	\$ 27.000	\$ 28.000	\$ 25.499,00
6	PINCEL #12	UNIDAD	7	\$ 2.499	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 17.493,00
7	PINCEL #9	UNIDAD	7	\$ 1.300	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 9.100,00
8	BROCHA FINA IMPORT KEEP #2 BS-2	UNIDAD	4	\$ 899	\$ 1.000	\$ 1.500	\$ 3.596,00
9	LAPICERO KM RT 100 0.7 FINO NEGRO X UNID CJ12	UNIDAD	1	\$ 10.200	\$ 10.500	\$ 12.000	\$ 10.200,00
10	HILO PERLA CONTINUA 8MM X METRO RLL20	UNIDAD	4	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 3.200	\$ 8.800,00
11	ROMPECABEZAS GRANDE CARTON 35X49 LEO	UNIDAD	10	\$ 6.500	\$ 7.200	\$ 7.500	\$ 65.000,00
12	LAPICERO PELIKAN HANG STICK NEGRO 1.0 X UNID CJ12	UNIDAD	24	\$ 399	\$ 500	\$ 600	\$ 9.576,00
13	TITERE GRANDE PITO/TITERE PIERNAS	UNIDAD	8	\$ 16.500	\$ 17.000	\$ 17.500	\$ 132.000,00
14	ABACO VERTICAL LY M-0006	UNIDAD	8	\$ 22.499	\$ 24.000	\$ 25.000	\$ 179.992,00
15	TANGRAM PEQUEÑO GRUESO 14.2X14.2CM 1970-36	UNIDAD	10	\$ 7.499	\$ 8.000	\$ 10.000	\$ 74.992,00
16	DOMINO DOUBLE SIX MEDIANO X28 3896-18	UNIDAD	8	\$ 12.499	\$ 14.000	\$ 15.000	\$ 99.992,00
17	RESMA SCRIBE CARTA X UNID PC10	UNIDAD	18	\$ 16.999	\$ 17.500	\$ 18.000	\$ 305.982,00
18	RESMA SCRIBE OFICIO X UNID PC10	UNIDAD	15	\$ 22.000	\$ 23.000	\$ 24.000	\$ 330.000,00
19	OPALINA CARTA 180GR/ 200GR X UNID PQT100	UNIDAD	3	\$ 500	\$ 800	\$ 1.000	\$ 1.500,00
20	TABLA DE APOYO FABRIFOLDER PLASTICA OFICIO VERDE	UNIDAD	7	\$ 6.800	\$ 7.000	\$ 7.200	\$ 47.600,00
21	METRO CONTACT QUICKCOVER SURTIDO	UNIDAD	20	\$ 3.500	\$ 4.000	\$ 5.000	\$ 70.000,00
22	PAPEL BOND PLIEGO 70X100	UNIDAD	60	\$ 700	\$ 800	\$ 1.000	\$ 42.000,00
23	PLIEGO CARTULINA BRISTOL SURTIDA	UNIDAD	20	\$ 1.199	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 23.980,00
24	PAQUETE DE CARTULINA NORMAL POR OCTAVOS 10 UNIDADES	UNIDAD	6	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 13.200,00
25	COLORES NORMA PREMIUM X15	UNIDAD	8	\$ 14.500	\$ 15.000	\$ 18.000	\$ 116.000,00
26	CARTULINA NEGRA 1/8 PAPPYER X7	UNIDAD	6	\$ 3.000	\$ 3.500	\$ 4.000	\$ 18.000,00
27	CARTULINA FLUORESCENTE FABRI 1/8 X10	UNIDAD	30	\$ 3.599	\$ 4.000	\$ 4.500	\$ 107.970,00
28	MARCADOR DORICOLOR METALICO PLATA X UNID	UNIDAD	4	\$ 3.000	\$ 3.500	\$ 4.000	\$ 12.000,00
29	MARCADOR DORICOLOR METALICO ORO X UNID	UNIDAD	4	\$ 3.000	\$ 3.500	\$ 4.000	\$ 12.000,00
30	GLOBO TERRAQUEO ACRILICO PEQUEÑO 10.6CM MP-10 23986-1	UNIDAD	6	\$ 20.499	\$ 22.000	\$ 23.000	\$ 122.994,00
31	LETRAS Y NUMEROS EN FOMI MAGNETICO MS1782 BK30017	UNIDAD	5	\$ 11.500	\$ 12.000	\$ 12.500	\$ 57.500,00
32	ARMATODO YUMBO BLOCKS X250 PT-097	UNIDAD	4	\$ 81.000	\$ 82.000	\$ 85.500	\$ 324.000,00
33	LAPIZ MIRADO N2 AMARILLO X UNID	UNIDAD	2	\$ 10.200	\$ 10.500	\$ 12.500	\$ 20.400,00
34	PERFORADORA 1 HUECO MANGO CAUCHO PUNCH BC-521 911	UNIDAD	6	\$ 9.499	\$ 10.000	\$ 12.000	\$ 56.994,00
35	BISTURI PUNTA DE LANZA OFFI ESCO + REPUESTO OE-114	UNIDAD	2	\$ 7.499	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 14.998,00
36	BORRADOR TABLERO TRITON + 2	UNIDAD	7	\$ 6.999	\$ 17.500	\$ 9.500	\$ 48.993,00
37	ENCAJABLE MADERA TETRIS ANIMALES DM-100A	UNIDAD	8	\$ 9.999	\$ 12.000	\$ 14.500	\$ 79.992,00
38	CINTA DOBLE FAZ MOUNTING 2.2CM SA 1195	UNIDAD	2	\$ 4.499	\$ 5.000	\$ 6.500	\$ 8.998,00
39	TIJERA OFICINA TRITON 9 PULG	UNIDAD	8	\$ 11.999	\$ 12.500	\$ 14.000	\$ 95.992,00
40	SACAPUNTA MAPED 2 CUCH CROC CROC	UNIDAD	5	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 10.200	\$ 42.500,00
41	PISTOLA SILICONA ARTESCO PEQUEÑA	UNIDAD	2	\$ 26.500	\$ 27.000	\$ 28.000	\$ 53.000,00
42	VINILO PARCHESITOS 1000GR AMARILLO	UNIDAD	3	\$ 19.900	\$ 20.200	\$ 22.000	\$ 59.700,00
43	VINILO PARCHESITOS 1000GR AZUL	UNIDAD	3	\$ 19.900	\$ 20.200	\$ 20.500	\$ 59.700,00
44	VINILO PARCHESITOS 1000GR ROJO	UNIDAD	3	\$ 19.900	\$ 20.200	\$ 20.500	\$ 59.700,00
45	VINILO PARCHESITOS 1000GR NEGRO	UNIDAD	3	\$ 19.900	\$ 20.200	\$ 20.500	\$ 59.700,00
46	VINILO PARCHESITOS 1000GR BLANCO	UNIDAD	3	\$ 19.900	\$ 20.200	\$ 20.500	\$ 59.700,00
47	PAPELILLO PLIEGO SURTIDO X UNID PQT500	UNIDAD	25	\$ 200	\$ 500	\$ 20.500	\$ 5.000,00
48	CHIQUI PUNTOS LINEAS Y TRAZOS 3	UNIDAD	6	\$ 5.500	\$ 6.000	\$ 8.000	\$ 33.000,00
49	CHELINES SURTIDOS X UNID	UNIDAD	50	\$ 200	\$ 500	\$ 600	\$ 10.000,00
50	MARCADOR PELIKAN PERMANENTE 420 NEGRO X UNID	UNIDAD	40	\$ 1.800	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 72.000,00





Libertad y Orden

SHATJOKA CAMÉNTSA MOCHANTAYENANG KABÉNGBE JUABN
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BILINGÜE CAMÉNTSA
 DECRETO 0158 -AGOSTO 22 DE 2007-RESOLUCION 5184-DICIEMBRE 11 DE 2017
 CÓDIGO DANE: 286001003390 /NIT: 900065553-5



51	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ1 2NEGRO	UNIDAD	6	\$ 3.000	\$ 3.500	\$ 3.600	\$ 18.000,00
52	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ12 AZUL	UNIDAD	6	\$ 5.500	\$ 6.000	\$ 6.500	\$ 33.000,00
53	BOLIGRAFO OFFI ESCO ROLLER 0.7 OE-020 X UNID CJ12 ROJO	UNIDAD	6	\$ 5.500	\$ 6.000	\$ 6.500	\$ 33.000,00
54	ZAPATO PARA ENHEBRAR MADERA	UNIDAD	6	\$ 8.800	\$ 6.000	\$ 9.200	\$ 52.800,00
55	PAPEL CREPE SURTIDO X UNID PQT10	UNIDAD	8	\$ 899	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 7.192,00
56	GANCHO COSEDORA TRITON GALVANIZADO X5000	UNIDAD	2	\$ 4.499	\$ 5.000	\$ 55.000	\$ 8.998,00
57	PALO PINCHO BAMBU FESTIVAL 25CM X100	UNIDAD	3	\$ 4.000	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 12.000,00
58	BLOCK IRIS CARTA PAPPYER FLUORECENTE	UNIDAD	6	\$ 3.500	\$ 4.000	\$ 4.500	\$ 21.000,00
59	BLOCK DEGRADE CARTA CIO 40 HJ	UNIDAD	6	\$ 3.500	\$ 3.600	\$ 4.500	\$ 21.000,00
60	MARCADOR PELIKAN BORRABLE 426 NEGRO X UNID CJ10	UNIDAD	3	\$ 2.500	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 7.500,00
61	AGUJA PLASTICA PUNTA ROMA GRUESA X UNID PQT150	UNIDAD	20	\$ 400	\$ 500	\$ 600	\$ 8.000,00
62	PALO HELADO REEMPACADO X100	UNIDAD	3	\$ 2.500	\$ 2.500	\$ 3.500	\$ 7.500,00
63	MARCADOR EDDING 353 NEGRO BORRABLE P/BI X UNID CJ10	UNIDAD	3	\$ 10.800	\$ 11.500	\$ 12.500	\$ 32.400,00
64	MARCADOR EDDING 353 ROJO BORRABLE P/BI X UNID CJ10	UNIDAD	3	\$ 10.800	\$ 11.500	\$ 12.500	\$ 32.400,00
65	MARCADOR EDDING 353 AZUL BORRABLE P/BI X UNID CJ10	UNIDAD	3	\$ 10.800	\$ 11.500	\$ 12.500	\$ 32.400,00
66	TINTA EDDING BT100 AZUL 100ML	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 45.500	\$ 48.000	\$ 45.000,00
67	TINTA EDDING BT100 NEGRO 100ML	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 45.500	\$ 48.000	\$ 45.000,00
68	TINTA EDDING BT100 ROJO 100ML	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 45.500	\$ 48.000	\$ 45.000,00
69	SILICONA LIQUIDA PELIKAN 100ML	UNIDAD	2	\$ 5.500	\$ 6.000	\$ 8.000	\$ 11.000,00
70	COSEDORA METALICA GRANDE GIGO 25HJ GS-0608	UNIDAD	4	\$ 14.000	\$ 14.000	\$ 16.000	\$ 56.000,00
71	DICCIONARIO INGLES CHICAGO GRUESO NIKA	UNIDAD	5	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 10.000	\$ 42.500,00
72	DICCIONARIO ESPAÑOL ILUSTRADO NIKA	UNIDAD	5	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 10.000	\$ 42.500,00
73	CUENTOS CLASICOS INFANTILES KING KOLOR 108 PAG	UNIDAD	10	\$ 6.500	\$ 7.000	\$ 8.500	\$ 65.000,00
74	CUENTOS FABULAS Y POESIAS KING KOLOR	UNIDAD	10	\$ 6.500	\$ 7.500	\$ 9.500	\$ 65.000,00
75	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 NEGRA	UNIDAD	3	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 186.000,00
76	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AZUL	UNIDAD	2	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 124.000,00
77	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 ROJA	UNIDAD	2	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 124.000,00
78	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AMARILLA	UNIDAD	2	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 124.000,00
79	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 NEGRA	UNIDAD	3	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 186.000,00
80	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AZUL	UNIDAD	3	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 186.000,00
81	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 ROJA	UNIDAD	3	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 186.000,00
82	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 AMARILLA	UNIDAD	3	\$ 62.000	\$ 62.500	\$ 68.000	\$ 186.000,00
83	TIJERA PUNTA ROMA CJ24 X UNID	UNIDAD	20	\$ 45.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 900.000,00
84	CUENTOS DE IMÁGENES PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR	UNIDAD	10	\$ 45.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 450.000,00
85	CUENTOS DE LETRAS GRANDES PARA PRIMERO	UNIDAD	10	\$ 45.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 450.000,00
86	CUBO MEDIANO DE 20X20 EN TELA DIDACTICO	UNIDAD	5	\$ 45.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 225.000,00
87	RELOJ DE MADERA EDUCATIVO PARA NIÑOS	UNIDAD	5	\$ 45.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 225.000,00
88	FIGURAS ENSARTADOR DE CUERDA TARRO	UNIDAD	3	\$ 49.500	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 148.500,00
89	DADO DIDACTICO EN TELA DE 30X30 CM EN TELA	UNIDAD	3	\$ 215.000	\$ 216.000	\$ 216.000	\$ 645.000,00
90	BLOQUES DIGITALES PARA MATEMATICAS	UNIDAD	5	\$ 75.000	\$ 76.000	\$ 76.000	\$ 375.000,00
91	BLOQUES DE MADERA DE GEOMETRIA	UNIDAD	2	\$ 55.000	\$ 56.000	\$ 56.000	\$ 110.000,00
92	TORRES DE MADERA DE NUMERO	UNIDAD	5	\$ 45.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 225.000,00
93	BALONES DE MICROFUTBOL No. 4	UNIDAD	6	\$ 48.499	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 290.994,00
94	BALONES DE ESPUMA DE COLORES	UNIDAD	9	\$ 15.499	\$ 16.000	\$ 16.000	\$ 139.491,00
95	PELOTAS DE PLATICO DE COLORES CON EMOSIONES CARITAS	UNIDAD	18	\$ 5.500	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 99.000,00
96	JUEGO DE BLOQUES TANGRAM	UNIDAD	6	\$ 45.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 270.000,00
97	ROMPECABEZAS CUBOS EN ESPUMA	UNIDAD	6	\$ 85.000	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 510.000,00
98	BASE PARA COMPUTADOR PORTATIL	UNIDAD	1	\$ 85.500	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 85.500,00
99	100 PIEZAS DE BLOQUES DE MADERA	UNIDAD	3	\$ 78.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 234.000,00
100	CARTILLA LEITO LEE Y ESCRIBE INGLES	UNIDAD	6	\$ 5.500	\$ 6.000	\$ 8.000	\$ 33.000,00
VALOR TOTAL							\$ 10.711.200,00





Libertad y Orden



17. ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODO COMO SE REALIZA	¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE REALIZA	¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE REALIZA	RESPONSABLE POR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CATEGORÍA	VALORACIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN	TIPO	ETAPA	FUENTE	CLASE	NÚMERO
	VALORA					IMPACTO														
	CUANDO SE REQUIERA CONTRATAR SEGUIMIENTO CONSTANTE EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE Y AJUSTE A LA NORMALIDAD VICENTE	ANTES DE CONVOCAR	ANTES DE CONVOCAR	SECRETARIA SUPERVISOR DEL CONTRATO	NO	2	1	REALIZAR LOS AJUSTES DEL PROCESO.	ENTIDAD	BAJO	2	1	1	RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO POR	SE PRESENTA CUANDO LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL	OPERACIONAL	PLANIFICACIÓN	INTERNO	GENERAL	1
	CUANDO SE REQUIERA LLEVAR UN REGISTRO DE LOS INTERESADOS QUE ATENDIERON EL LLAMADO	ANTES DE CONVOCAR	ANTES DE CONVOCAR	SECRETARIA GENERADORA DE LA	NO	2	1	HACER PÚBLICA LA NECESIDAD, CONVOCANDO A LOS INTERESADOS	ENTIDAD	BAJO	4	2	2	RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCIÓN	SE PRESENTA CUANDO EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE LOS BIENES	OPERACIONAL	PLANIFICACIÓN	EXTERNO	GENERAL	2
	MENSUAL Ejecución de análisis de precios	INMEDIATA	AL INICIO Y DURANTE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	NO	2	1	ADELANTAR RECISIONES DE COSTOS Y ANÁLISIS ACTUALIZADOS DEL MERCADO	ENTIDAD	ALTO	4	4	2	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, GENERANDO SUSPENSIÓN Y Desequilibrio	SE PRESENTA CUANDO LA ENTIDAD ESTABLECIÓ EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PREVIO	ECONÓMICO	PLANIFICACIÓN	INTERNO	GENERAL	3



Libertad y Orden



CULTURA Y AUTONOMÍA

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIAS	LOS IMPUESTOS NACIONALES,	OCURREN INCREMENTOS EN	SE PRESENTA CUANDO	DESEQUILIBRIO ECONOMICO	1	2	BAJO	CONTRATISTA	PROCESO DE LOS CAMBIOS DE	ACTUALIZACIÓN EN EL	INFORMACIÓN Y	1	2	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL INICIO Y DURANTE LA	INMEDIATA	DE LA ENTIDAD Y EL	COMUNICACIÓN CONSTANTE	CADA VEZ QUE SE REQUIERA
---	---------	---------	-----------	--------------	---------------------------	------------------------	--------------------	-------------------------	---	---	------	-------------	---------------------------	---------------------	---------------	---	---	----	-------------------------	------------------------	-----------	--------------------	------------------------	--------------------------

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al Centro Etnoeducativo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Centro Etnoeducativo.

19. GARANTÍAS: Por la naturaleza del objeto a contratar, en los contratos cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se requerirá que el contratista constituya a favor del Centro Etnoeducativo una póliza de cumplimiento por que la Institución no entregará por ningún concepto anticipos.

20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

21. RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Centro Etnoeducativo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

LUIS PABLO MAVISOY

C.C. |.124.850.237 Mocoa - Putumayo
Director

